

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. ocho de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00052-00

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General se tiene por corregida la reforma a la demanda respecto a la indicación de quien es ejecutado en cada obligación que contiene los pagaré judicializados.

No obstante, la corrección hecha a la demanda no lleva a modificar el auto de 18 de agosto de 2020 que aceptó la reforma a la demanda, dado que se emitió orden coercitiva conforme lo reclamado con expresa remisión a los títulos valores exhibidos, determinando la orden de pago al deudor respecto de la obligación que le corresponde y con todo con expreso mandato de lo establecido en el artículo 430 del Código General.

Secretaría proceda conforme se indicó en proveimiento de 18 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.